

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA SUPRIMIR LA FACULTAD JUDICIAL DE ORDENAR NOTIFICACIONES POR MEDIO DE FUNCIONARIOS DE CARABINEROS.

BOLETÍN N° [15.905-25](#)

HONORABLE CÁMARA:¹

La [Comisión de Seguridad Ciudadana](#) viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley señalado en el epígrafe, originado en una moción del diputado señor Héctor Ulloa Aguilera, sin urgencia.

Debido a la obviedad y sencillez de esta iniciativa y que además fue tratada en Tabla de Fácil Despacho, se omitió el trámite de audiencias públicas.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.

Las ideas centrales del proyecto se orientan al siguiente objetivo:

Eliminar las facultades de efectuar notificaciones que la ley le otorga a Carabineros de Chile respecto de determinados procedimientos judiciales y de esa forma se pueda concentrar en sus labores esenciales de resguardar y garantizar el orden público y la seguridad pública interior.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No hay normas con ese carácter.

3.- NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.

No hay normas que deban ser conocidas por esa Comisión.

4.- EN SESIÓN N°129, DE 17 DE ABRIL DE 2024, EL PROYECTO FUE SOMETIDO A VOTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR A LA VEZ.

Puesto en votación general y particular el proyecto de ley, se **aprueba por unanimidad**. Votan las y los diputados señores Jorge Alessandri, Cristián Araya, José Miguel Castro, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Henry Leal, Andrés Longton (presidente), Gloria Naveillán, Maite Orsini y Alejandra Placencia. (10-0-0)

5.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

No hubo.

¹ Participaron en la elaboración de este informe el abogado secretario de comisiones, don Álvaro Halabi Diuana, la abogada ayudante, doña Carolina Salas Prüssing y la secretaria ejecutiva, doña Luz Barrientos Rivadeneira.



6.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo.

7.- SE DESIGNA POR UNANIMIDAD **DIPUTADO INFORMANTE** AL SEÑOR **HÉCTOR ULLOA AGUILERA**.

II.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

Con el propósito de justificar y sustentar esta iniciativa, su mocionante expone que actualmente uno de los temas que preocupan mayoritariamente a la ciudadanía dice relación con la seguridad ciudadana y el aumento de la delincuencia, la cual ha experimentado un crecimiento porcentual significativo en comparación a los años anteriores. Según cifras de la Subsecretaría de Prevención del Delito, durante 2022 en Chile aumentaron más del doble los robos violentos, el robo por sorpresa y el robo en lugar no habitado². En cuanto a los homicidios producidos por armas de fuego, las cifras son igualmente alarmantes: según la PDI, durante el año 2022 este tipo de delitos aumentó en un 46%³. Respecto a homicidios por armas cortantes, los crímenes aumentaron en un 10%.

Añade que los datos porcentuales en mención dan cuenta de un grave problema de seguridad pública que debe ser enfrentado por las autoridades de nuestro país. Por ello, el gobierno ha dispuesto de una inyección histórica de recursos públicos, el fortalecimiento de la capacidad operativa e investigativa de las policías y de las Fiscalías, poniendo énfasis en aquellas comunas que albergan el 50% de los crímenes más violentos y reforzando al personal policial con elementos de protección personal para enfrentar a los delincuentes con el debido resguardo a la vida e integridad física de los policías⁴. Por su parte, el Congreso Nacional ha dispuesto sesiones especiales legislativas, para destinar dichos días a despachar proyectos de ley dirigidos a fortalecer la labor de las policías y aumentar penas para delitos de alta connotación social.

Todos los esfuerzos destinados en restablecer la paz social y el orden público se agradecen y se espera sean exitosos. Sin embargo, hay que estar consciente sostiene que siempre es posible mejorar aún más el despliegue y utilización de recursos.

Agrega que una de las demandas más sentidas de la ciudadanía es aumentar la presencia policial de las calles, realizando funciones de prevención de delitos y detención de criminales para ponerlos a disposición de los Tribunales de Justicia. Lamentablemente hoy la Institución vive una realidad opuesta y compleja: Existiría un déficit de funcionarios policiales en las calles, que según estimaciones ascendería a 8 mil policías. En tal sentido, y dado el actual contexto de crisis de seguridad pública, es que debemos buscar soluciones rápidas y eficaces que permitan a los Carabineros de Chile concentrarse de mejor manera en sus funciones de orden y seguridad. Actualmente Carabineros de Chile realiza un sinnúmero de funciones de carácter preventivo, investigación, control de orden público, búsqueda de personas, rol educativo e informativo, de integración nacional y de solidaridad, entre otras. Si bien cada una de las funciones realizadas por Carabineros son valiosas y tienen una finalidad pública de suma relevancia, es posible identificar dentro de ellas algunos roles sobre los cuales es posible prescindir de la presencia de Carabineros, puesto que existen otro tipo de funcionarios que realizan la misma función. Así, dentro de las funciones investigativas, Carabineros de Chile destina el despliegue de un importante

²Fuente: <https://www.ex-ante.cl/crisis-de-seguridad-cifras-del-gobierno-revelan-explosivo-crecimiento-de-la-delincuencia-en-chile-en-2022-y-el-severo-riesgo-en-el-norte/#:~:text=A%20nivel%20pa%C3%ADs%20las%20denuncias,social%20respecto%20del%20a%C3%B1o%202021>

³ Fuente: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2023/01/05/pdi-cifra-en-casi-46-el-alza-de-homicidios-con-arma-de-fuego-en-2022.shtml>

⁴ Fuente: <https://www.gob.cl/noticias/presidente-gabriel-boric-anuncia-implementacion-de-plan-calle-sin-violencia-y-millonaria-inyeccion-de-recursos-para-enfrentar-la-delincuencia/>

número de funcionarios para la recepción y ejecución de órdenes judiciales, que sirven para dar eficacia al derecho que rige a nuestro país.

Informa que la cuenta pública de Carabineros de Chile del año 2021, los funcionarios policiales a lo largo del país concurren en la recepción, tramitación y ejecución de 1.445.824 órdenes judiciales, dentro de las cuales 757.721 correspondieron a notificaciones y citaciones⁵. Como la propia institución señala en la mencionada cuenta pública, dichas funciones son altamente demandantes y exige el despliegue de recursos humanos y materiales para la realización de este tipo de trámites dejando de lado, muchas veces, sus labores policiales referentes a la prevención de delitos, al control y restablecimiento del orden público y a la seguridad pública en general.

Por ello, esta moción propone modificar distintos cuerpos normativos en los cuales se establece la posibilidad de que Carabineros realice notificaciones judiciales o de otro tipo de actos, en ciertos y determinados procedimientos. La modificación señalada plantea eliminar dicha facultad, con el objeto de que los funcionarios policiales se dediquen mayor tiempo a labores de prevención de delitos y de seguridad pública y no a funciones meramente administrativas que pueden ser ejercidas por otro tipo de funcionarios. Así, es el caso de las notificaciones contempladas actualmente en el Código de Procedimiento Civil respecto de las resoluciones en los Juicios de Mínima Cuantía, las propias relativas a las demandas o querellas ventiladas ante los Juzgados de Policía Local, las notificaciones realizadas en virtud de la ley de alcoholes, o las que consagra actualmente la ley de Tribunales de Familia. En tales casos, las funciones de notificación pueden ser llevadas a cabo sin problemas por funcionarios municipales o funcionarios de los Tribunales de Justicia, así como también por receptores judiciales, notarios públicos e incluso funcionarios del Registro Civil, según sea el caso. Es decir, la labor destinada a notificar con arreglo a la ley de ciertas y determinadas resoluciones judiciales u otras actuaciones queda totalmente cubierta, si se llega a prescindir de la presencia policial para dichos trámites. En tal sentido, se considera que el hecho de eliminar la facultad de efectuar notificaciones a Carabineros de Chile implica un enorme aporte a la seguridad pública, y, en consecuencia, no implicaría un mayor perjuicio para la eficacia de las resoluciones judiciales y del derecho en general.

III.- RELACIÓN DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

La moción consta de tres artículos.

Por **el artículo 1º** se modifica el Código de Procedimiento Civil, en orden a que se autoriza a que la demanda o la primera gestión anterior a ella en un juicio de mínima cuantía pueda notificarse por el secretario del tribunal o por el oficial primero de la secretaría y en aquellos lugares que no haya receptor la notificación podrá ser hecha por el notario público u oficial del Registro Civil que exista en la localidad, en vez de que la realice un vecino de la confianza del tribunal, que sea mayor de edad y sepa leer y escribir o por un miembro del Cuerpo de Carabineros, como ocurre en la actualidad.

Por **el artículo 2º** se modifica la ley N°18.287 que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en el sentido de ya no permitir que en casos calificados, el tribunal determine por resolución fundada, y tratándose solo de la primera notificación, que esa diligencia sea practicada por un carabinero.

AA través **del artículo 3º** se modifica la ley N°19.968 sobre Tribunales de Familia, en el sentido de eliminar la facultad excepcional que autoriza, mediante resolución fundada, al juez ordenar que la notificación se practique por personal de Carabineros o de la Policía de Investigaciones.

⁵ Fuente: <https://www.carabineros.cl/secciones/carabCifras/>

IV.- DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA.

La moción en estudio, mediante los ya citados tres artículos y para concretar los propósitos descritos precedentemente, modifica específicamente el artículo 705 del Código de Procedimiento Civil; el inciso tercero del artículo 8° de la ley N°18.287 que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local y finalmente elimina el inciso 6° del artículo 23 de la ley N°19.968 sobre Tribunales de Familia.

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR.

Durante la discusión general, el autor de la moción, **diputado señor Héctor Ulloa**, expresó que para nadie es ajeno que en el país se está viviendo una de las crisis más severas de seguridad. Por ello, agregó que para combatirla hay que tomar decisiones que llevan a un largo camino como planes de seguridad social, recuperación de espacios públicos, construcción de cárceles, reinserción social, planes educacionales, etc; y, a la vez insistir en medidas a corto plazo que permitan tener una mayor presencia del Estado en las calles.

Enfatizó en que la urgencia es tener más carabineros en las calles, pero haciendo tareas que combaten a la delincuencia y no otras, es decir, deben enfocarse en la persecución de los delitos y en orden público.

A continuación, detalló que, como se indica en el proyecto, según los datos entregados en la cuenta pública de Carabineros de Chile del año 2021, los funcionarios policiales a lo largo del país concurren en la recepción, tramitación y ejecución de 1.445.824 órdenes judiciales, dentro de las cuales 757.721 correspondieron a notificaciones y citaciones. Insistió, como se señaló por la institución, dichas funciones son altamente demandantes y exige el despliegue de recursos humanos y materiales para la realización de este tipo trámites dejando de lado, muchas veces sus labores policiales.

Concluyó agregando que el gobierno ha señalado que para dotar de mayor presencia policial se han hecho esfuerzos como llamar a servicio a cerca de 4 mil funcionarios que se encontraban en retiro, como también recuperar a aquellos que se encuentran con licencias médicas, etc, pero esta propuesta viene a solucionar, en la práctica, lo concreto que es tener a los carabineros patrullando y no notificando.

Por lo recién, solicitó a los integrantes de esta Comisión la necesidad de aprobar este presente proyecto.

La **diputada señora Lorena Fries**, expresó que, si bien está de acuerdo con la medida propuesta, ya que se requiere que se liberen recursos humanos para que se aboquen a cuestiones más relevantes que las notificaciones, sin embargo, manifestó su duda si es una moción a tramitar de fácil despacho, porque eventualmente esto significa y requiere de algún gasto o implique recursos públicos.

El **diputado señor Cristián Araya**, señaló que comparte en su totalidad el proyecto y le preocupa que el gobierno, que ha expresado que se requieren más carabineros en las calles, no haga este tipo de acciones concretas. Además, añadió que por oficio de fiscalización se informa que los carabineros realizan más de 120 funciones, entre ellas ocuparse del orden público, por ello enfatizó, en que más que enfocarse en planes de aumentar la dotación de carabineros, que por cierto ayuda, lo que se requiere es que los carabineros se aboquen a realizar funciones netamente policiales y no otras como son la de efectuar notificaciones.

Acto seguido, la Comisión **acordó** votar en general y particular a la vez esta iniciativa legal.

Puesto en votación general y particular el proyecto de ley, se **aprueba por unanimidad**. Votan las y los diputados señores Jorge Alessandri, Cristián Araya, José Miguel Castro, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Henry Leal, Andrés Longton (presidente), Gloria Naveillán, Maite Orsini y Alejandra Placencia. **(10-0-0)**

En consecuencia, se **aprueba** el texto en los mismos términos.

Por las razones señaladas y por los argumentos que expone oportunamente el señor diputado informante, la Comisión de Seguridad Ciudadana, realizando las adecuaciones de redacción del caso conforme al artículo 15 del reglamento, recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°. Reemplázase en el inciso primero del artículo 705 del Código de Procedimiento Civil la frase “por medio de un vecino de la confianza del tribunal, que sea mayor de edad y sepa leer y escribir o por un miembro del Cuerpo de Carabineros.”, por la siguiente: “se procederá de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 58 de este Código”.

Artículo 2°. Elimínase en el inciso tercero del artículo 8° de la ley N°18.287 que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local la frase “En casos calificados, que el tribunal determinará por resolución fundada, y tratándose sólo de la primera notificación, podrá tal diligencia ser practicada por un Carabinero”.

Artículo 3°.- Suprímese el inciso sexto del artículo 23 de la ley N°19.968, que crea los tribunales de familia.”.

Sala de la Comisión, a 17 de abril de 2024.

Tratado y acordado en sesión de fecha 17 de abril de 2024, con la asistencia de las y los diputados señores Jorge Alessandri, Cristián Araya, José Miguel Castro, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Henry Leal, Raúl Leiva, Andrés Longton (Presidente), Gloria Naveillán, Maite Orsini, Alejandra Placencia, Diego Schalper y Héctor Ulloa (en reemplazo del diputado señor Jaime Araya).

ALVARO HALABI DIUANA
Abogado Secretario de la Comisión